



APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL, CONFORME A ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 83, DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 31.08.2011 03928

VISTO

Estos Antecedentes; Certificado del Subdirector Nacional, de 26 de agosto de 2011, referido a acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión N° 83, de la misma fecha, en el sentido de aprobar la realización del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material; y el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, durante el año 2010 se realizó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador O' Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación de dicho programa, se ha considerado necesario realizar una nueva versión del mismo, extendiendo su cobertura a inmuebles de todo el país.

Que, en virtud de las funciones del Consejo, y en el contexto referido, y según Certificado del Subdirector Nacional de fecha 26 de agosto de 2011, el Directorio Nacional ha aprobado llevar a cabo una convocatoria para el año 2011 del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material con las modificaciones indicadas.

Que, el Programa busca reconstruir inmuebles de valor patrimonial que hayan sido dañados por los efectos del tiempo y de la naturaleza, mediante acciones preventivas que permitan mitigar los efectos de dichos agentes inexorables e imprevisibles, para lo cual se invitará a entidades privadas y públicas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la Ley de Donaciones Culturales a presentar proyectos de reconstrucción.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar el programa de Apoyo a la Reconstrucción Patrimonial conforme a las directrices indicadas por el Directorio Nacional, siendo necesario dictar la resolución administrativa aprobatoria del mismo.



Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase las Bases de participación del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, conforme a las directrices otorgadas por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acordadas en Sesión Ordinaria N° 83, celebrada con fecha 26 de agosto de 2011, según consta en el certificado del Subdirector Nacional, de igual fecha, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PARTICIPACIÓN Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material

PRESENTACIÓN

El Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En atención a su misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha decidido hacer un esfuerzo con el **Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material** realizando una segunda convocatoria el año 2011 en atención a la necesidad de conservar todo aquel patrimonio material que ha sufrido el embate del tiempo y de la naturaleza, mediante acciones que permitan mitigar los efectos de dichos agentes inexorables e imprevisibles. Tal necesidad quedó de manifiesto después del terremoto del año 2010.

Junto con ello, la primera versión de este programa realizado el año 2010, logró contribuir a recuperar en distintas localidades afectadas por el terremoto de 2010 sus inmuebles de valor patrimonial, templos, escuelas, teatros, etc., y además acrecentó el interés de la sociedad civil en cooperar con el Estado en iniciativas de alianza público-privadas para la preservación de nuestra herencia cultural.

El Programa contará en esta versión con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, equivalentes a \$2.500.000.000.- (Dos mil quinientos millones de pesos), una vez autorizado por el Ministerio de Hacienda. Sólo se seleccionarán proyectos y se asignarán recursos, previa disponibilidad presupuestaria para ello. Es importante aclarar que estos recursos no corresponden a fondos concursables, los que no se han visto afectados en sus montos por la continuidad de este Programa.

OBJETIVO.

El objetivo de este programa es apoyar la intervención de inmuebles patrimoniales dañados tanto por el paso del tiempo como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de recuperación.

Con cargo al porte del CNCA sólo podrán financiarse partidas por concepto de costo directo (materiales, máquinas o herramientas y mano de obra) de las partidas de arquitectura y especialidades básicas eléctrica y sanitaria. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, etc, deberá ser con cargo al cofinanciamiento del postulante.

El objetivo de este programa es permitir la incorporación de nuevos agentes en el proceso continuo de recuperación de inmuebles de valor patrimonial. Para que los inmuebles tengan esta clasificación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Inmuebles, de valor patrimonial ubicados en todo el territorio nacional. Se pondrá especial énfasis en las regiones afectadas por el terremoto de febrero 2010, esto es Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Maule y Biobío.
- Ser representativos de un valor patrimonial (histórico, urbano, arquitectónico-urbanístico), con una alta significación social y turística para la comunidad en la cual se insertan.
- Tener vocación de uso público.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una carta gantt, debiendo contemplarse como fecha máxima de término del proyecto el mes de diciembre del año 2013.



CONVOCATORIA

Postulantes.

Se invita a las entidades públicas y privadas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la Ley de Donaciones Culturales, a presentar al CNCA proyectos de reconstrucción, tales como corporaciones y fundaciones sin fines lucro, organizaciones comunitarias funcionales y juntas de vecinos, bibliotecas y museos abiertas a público, Consejo de Monumentos Nacionales, Universidades e Institutos Profesionales estatales y particulares reconocidos por el Estado.

Inhabilidades.

No podrán participar en esta Convocatoria, los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, no podrán postular las entidades en que participen las personas que integren la comisión a cargo de la selección, los que, a su vez, no podrán participar de forma alguna en los proyectos. La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario será certificada por el CNCA.

Plazo y lugar de entrega.

La convocatoria se encontrará abierta para recepción de postulaciones desde el día de la total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente programa, hasta el día 20 de octubre 2011 hasta las 17:00 horas, en las respectivas Direcciones Regionales de este Consejo, a excepción de la Región de Valparaíso que recibirá proyectos en la Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto del CNCA (Plaza Sotomayor N° 233, piso 2, Valparaíso).

Contenido de los proyectos.

El expediente técnico de postulación deberá contener:

- 1.- Ficha tipo.
- 2.- Individualización del equipo profesional responsable del proyecto. Se deberá entregar un listado de los profesionales responsables del proyecto y copia simple de certificado de título, o del título profesional.
- 3.- Justificación del valor patrimonial (histórico, urbano, arquitectónico, constructivo, social y/o turístico) del inmueble.
- 4.- Memoria Descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble y su contexto y de la intervención a realizar (restauración, rehabilitación, reciclaje, reconstrucción, reforzamiento estructural, , etc.).
- 5.- Planimetrías: Plano de ubicación del anteproyecto, indicando calles, norte y escala; Plantas, cortes y elevaciones (con indicación de norte, debidamente acotadas y con sus respectivos ejes), en formato comparativo de la situación original o existente versus la situación propuesta (todos los planos con nombre y firma de propietario y arquitecto).
- 6.- Especificaciones Técnicas del anteproyecto de arquitectura y especialidades según corresponda (todas las EE.TT. con nombre y firma de propietario y arquitecto).
- 7.- En caso de intervención estructural, demolición o ampliación, Informe estructural del profesional responsable.
- 8.- Presupuesto General y Carta Gantt del proyecto. Firmado por un profesional competente en el ramo de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil Estructural, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o equivalentes).
- 9.- Certificado de Dominio vigente de la propiedad.
- 10.- Certificado de Informaciones Previas, emitido por la Dirección de Obras de la Municipal respectiva,
- 12.- Carta compromiso del propietario del inmueble respecto del proyecto presentado.
- 13.- Cartas de apoyo y/o patrocinio de la iniciativa por parte de la comunidad, instituciones y autoridades locales.
- 14.- Documentación que acredite los aportes propios y los aportes de terceros, sean públicos o privados, con que se cuenta para el cofinanciamiento del proyecto.

Si bien estos documentos no constituyen casual de inadmisibilidad, son factor de evaluación, por lo cual su no presentación afectará la postulación.

Antecedentes legales del postulante.

- 1.- Certificado de vigencia y Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica.
- 2.- Documento que acredite la personería y fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal.
- 3.- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).



En caso de no presentarse los antecedentes legales del postulante al momento de la postulación, deberán ser entregados para la suscripción de convenio.

Presupuesto.

El CNCA destinará 2.500.000.000.- (Dos mil quinientos millones de pesos) proyectos de reconstrucción de inmuebles, aportando hasta el 50% del costo total del proyecto con un tope máximo de 120 millones de pesos por proyecto.

Cofinanciamiento.

El cofinanciamiento podrá derivar de terceros, sean públicos o privados, y/o de fondos propios. Será factor de evaluación el que un proyecto cuente o no con cofinanciamiento acreditado, sea de terceros o de fondos propios.

Las entidades serán responsables del resto de los recursos necesarios para la intervención de las propuestas apoyadas, sea a través de aportes propios o aportes de terceros, públicos o privados, pudiendo contar con el mecanismo de la Ley de Donaciones Culturales. Se deja constancia que el CNCA no entregará más recursos de los comprometidos, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el postulante.

La ejecución de dicho cofinanciamiento deberá acreditarse en el informe final contemplado en el convenio. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser devuelta al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto.

En el caso que un proyecto no cuente con cofinanciamiento acreditado y sea seleccionado, el responsable tendrá un plazo de 20 días corridos desde dicha selección para obtener el respectivo cofinanciamiento, siendo su obtención requisito indispensable para la suscripción del respectivo Convenio de transferencia de recursos. Si transcurrido el periodo de tiempo antes señalado, el responsable no ha obtenido el cofinanciamiento necesario, su selección quedará sin efecto, corriendo la lista de espera, en cuyo caso, el nuevo proyecto deberá acreditar en forma inmediata el cofinanciamiento para la respectiva firma del convenio.

Selección.

La selección de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada por:

- 1.- El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la preside.
- 2.- Un representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 3.- Un representante de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía.
- 4.- Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
- 5.- Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 6.- Un experto en patrimonio del ámbito privado, designado por el Directorio Nacional del CNCA.
- 7.- Un arquitecto de destacada trayectoria, designado por el Directorio Nacional del CNCA.

El secretario técnico del jurado será el jefe de la Sección de Infraestructura Cultural del Departamento de Planificación y Presupuesto del CNCA, quien estará a cargo y asesorará de las sesiones de la comisión.

La selección de proyectos será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, los que tendrán un puntaje de 1 a 7:

- Valor cultural, histórico y patrimonial histórico (40%). Los proyectos que versen sobre inmuebles que tengan declaratoria de acuerdo a la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y/o a la Ley General de urbanismo y Construcciones, obtendrán el mayor puntaje en este criterio de evaluación.
- Valoración Urbana (10%).
- Valor Social (15%).
- Valor turístico o de desarrollo económico (10%)
- Calidad del Proyecto y Factibilidad Técnica (25%).

La comisión seleccionará los proyectos que, en su opinión fundada, ameriten su financiamiento conforme la disponibilidad presupuestaria existente. Así mismo se establecerá una lista de espera, en orden de prioridad, en caso de existir recursos disponibles.

En igualdad de puntaje, se seleccionarán los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:



- se privilegiará los proyectos de regiones afectadas por el terremoto de febrero 2010, esto es Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Maule y Biobío;
- se buscará un equilibrio de localización de los proyectos entre todas las regiones del país;
- se propenderá a un equilibrio en que se beneficien tanto inmuebles de uso laico como religioso;
- se instará a la selección de proyectos de distinta envergadura.
- se privilegiará los proyectos que cuentan con cofinanciamiento acreditado.
- se privilegiará los inmuebles que tengan declaratoria de acuerdo a la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y/o a la Ley General de urbanismo y Construcciones.

Convenio y Rendición.

Para la entrega de recursos, las entidades seleccionadas deberán suscribir un convenio al efecto, para lo cual deberán entregar todos los antecedentes legales, del inmueble y del postulante, señalados anteriormente, en caso que no se hayan entregado en la postulación, junto con la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio por el monto asignado. En caso de no entregar los documentos señalados, o no acreditar el cofinanciamiento, en el plazo de 20 días corridos desde la selección del proyecto, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera.

El convenio regulará la forma de entrega de los recursos y del control y seguimiento de la ejecución del proyecto. Se deja constancia que los informes de avance y Financiero serán revisados en función de la carta gantt entregada como parte del proyecto postulado.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo a los 20 días corridos de informar la selección del proyecto, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase la destinación, al Programa referido en el artículo anterior, de recursos ascendientes a la suma de \$2.500.000.000.- (dos mil quinientos millones de pesos), previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y de cuya disponibilidad dependerá la selección y asignación de recursos a los proyectos postulados.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Sección de Infraestructura Cultural, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "llamado a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuestos, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Jefe Sección Infraestructura Cultural, CNCA
- 1 Direcciones Regionales, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA